



**MAT: LLAMADO PROGRAMA DE RIEGO Y DRENAJE  
INTRAPREDIAL – PRI, AÑO 2023, REGIÓN DE  
ANTOFAGASTA.**

**CALAMA, 24/ 01/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 0200-002846/2023**

**VISTOS:**

Las Resoluciones N° 7/2019 y 14/2023, ambas de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 306 de 2005 de la Dirección Nacional que aprueba el Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo y su modificación aprobada por la Resolución N° 434 de 2013 de la Dirección Nacional; la Ley 21.516 de 20/12/2023, que asigna presupuesto a todo el sector público para el año 2023; la Resolución Exenta N° 31990 del 16/03/2016 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial de la Dirección Nacional de INDAP y sus modificaciones aprobadas por la Resolución Exenta N° 020502 del 04/03/2019 y por la Resolución Exenta N° 0070-010296/2022 del 05/04/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP, la Resolución Exenta N° 214084/2021 de 09/11/2021 de la Dirección Nacional, que aprueba procedimiento de manejo de las garantías de los programas PRI, PRA, PROM y BLA; la Ley N° 21.389 que crea el registro de deudores de pensión de alimentos; la Circular N° 0070-000007/2022 de fecha 23/11/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la División de Fiscalía de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA 166/85/2023 de 11/01/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) es un Instrumento del Instituto de Desarrollo Agropecuario que tiene por objeto contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la Agricultura Familiar Campesina, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje intraprediales, que permiten mejorar el acceso, disponibilidad y gestión de agua de riego en los predios de pequeños(as) productores(as) agrícolas, beneficiarios(as) de INDAP.
2. Que, la asignación de los incentivos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial pueden operar a través de concursos, conforme lo establecido en la Resolución Exenta N° 31990 de fecha 16 de Marzo de 2016 de la Dirección Nacional de INDAP, que aprobó las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial (PRI) y su modificación según Resolución Exenta N° 020502.
3. Que se requiere poner a disposición de los clientes de INDAP de la Región de Antofagasta los instrumentos de fomento al riego con que cuenta la Institución.
4. Las especificidades territoriales, necesidades regionales y pertinencia técnica de las inversiones en riego.
5. Que, en atención de lo indicado anteriormente, se poner a disposición de los clientes de INDAP de la Región de Antofagasta en general, así como a las comunas y grupos de usuarios integrados por Pueblos Originarios en particular, el programa de Riego y de Drenaje Intrapredial, como sigue:

**RESUELVO:**

**I. LLÁMESE**, a concurso regional del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial – PRI 2023, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**1. Fechas y plazos.**

|  |   |
|--|---|
| <b>Fecha Máxima de Aprobación de Demanda y Pre inversión por Agencia de Área</b>                                       | 17 de Febrero de 2023                   |
| <b>Fecha de Inicio de las postulaciones, con Admisibilidad de Demanda y Pre inversión aprobada por Agencia de Área</b> | 03 de Febrero de 2023                   |
| <b>Fecha de cierre de postulación de proyectos</b>   | 27 de Marzo de 2023, a las 12:00 horas. |

|  |                           |
|--|---------------------------|
| <b>Fecha de presentación en terreno de Proyecto, por parte de Postulante</b> | 10 al 14 de Abril de 2023 |
| <b>Resultados Preliminares</b>   | 17 de Abril de 2023       |
| <b>Período Reconsideración</b>   | 18 al 24 de Abril de 2023 |
| <b>Publicación de Resultados Finales</b>                                     | 02 de Mayo de 2023        |
| <b>Fecha máxima ejecución de proyectos aprobados</b>                         | 15 de Septiembre de 2023  |

## 2. Clientes priorizados

**En primera instancia** serán priorizados, DE MANERA NO EXCLUYENTE, aquellos postulantes **que presentaron proyectos a Llamados del Programa de Riego Intrapredial de INDAP en la Región de Antofagasta, aprobados en su oportunidad SIN FINANCIAMIENTO durante el año 2022, que cuenten con la Pre-inversión respectiva aprobada para el año 2023 por la Agencia de Área Calama, y que NO hayan sido beneficiados por el Programa de Riego Intrapredial de INDAP el año 2022.**

**En segunda instancia** serán priorizados, DE MANERA NO EXCLUYENTE, aquellos **postulantes que NO hayan sido beneficiados y, por ende, NO han recibido incentivos provenientes de los programas de riego de INDAP tales como: Riego Intrapredial PRI, Riego Asociativo PRA u obras menores PROM, en los últimos diez años hasta el año 2022.**

Los criterios anteriormente señalados se aplicarán, en caso de igualdad de puntaje una vez realizada la evaluación según la pauta consignada en el punto 3 a) y b) de estas bases.

## 3. Rubros Priorizados

Para el presente llamado serán priorizados, de manera no excluyente, los siguientes rubros: forrajeros, hortícolas (tradicionales e hidropónicos) y frutales. Además de los indicados en el Plan Regional de Riego, aprobado por la Resolución Exenta N° 05823 de fecha 30/01/2015.

Los criterios anteriormente señalados se aplicarán, en los puntos 1) y 2), en caso de igualdad de puntaje una vez realizada la evaluación según la pauta consignada en el punto 3 a) y b) de estas bases.

## 4. Requisitos Administrativos

### a) Requisitos Generales:

- Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con los procedimientos vigentes para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.
- Presentar un proyecto de inversión coherente con el enfoque del Programa y con el presente llamado, en la Agencia de Área Calama de INDAP.
- No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y como cuando INDAP constata las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- Presentar como parte del proyecto el Anexo N°3 "Carta Compromiso", en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

### b) Requisitos específicos

Encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse o constituirse. En el caso de regularización, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho.

Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización o constitución deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas, documento que acredite el ingreso de la documentación ante la

Dirección General de Agua, u otro.

- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el sólo ministerio de la Ley en conformidad a los Artículos 10°, 20° y 56° del Código de Aguas. Respecto a esto último, el Decreto N°203/2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el reglamento sobre normas de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, señala en su artículo 51 que se entenderá por bebida y uso doméstico, el aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae de un pozo, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortícolas indispensables para su subsistencia, sin fines económicos o comerciales. En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referido.
- Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 que modifica el código de aguas, acompañando copia de la resolución de la DGA.

En el caso de obras concesionadas o construidas por el estado, se presentará un certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha institución, y el caudal que se ha destinado al predio que se regará y postulará a los beneficios del PRI.

En caso que INDAP cuente con los documentos precedentemente señalados, no se exigirá nuevamente su presentación, incluida su declaración simple.

- También podrán postular a este incentivo de riego, los participantes señalados en el numeral 3.1 al 3.6 de las Normas vigentes del Programa de Riego Intrapredial (PRI) de INDAP vigentes, que sin poseer derechos de aprovechamiento de agua, dispongan del uso del recurso hídrico, derivado de la constitución de un usufructo, compra de agua, arriendo, comodato o cesión. Para tal efecto, bastará con cualquier documento que respalde el uso legítimo de las aguas.
- En el caso de que el usuario postulante sea integrante de una Comunidad o Asociación Indígena, que le facilite sus derechos de Aprovechamiento de agua, deberá presentar una Declaración Simple emitida por el representante legal de la comunidad o Asociación en la cual se certifique que el postulante pertenece a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de aguas que utilizará en el proyecto.
- En el caso de los arrendatarios, el contrato de arrendamiento deberá constar por escritura pública o por instrumento privado, siendo necesario en este último caso la actuación de dos testigos mayores de 18 años, quienes debidamente individualizados, lo suscriban en dicha calidad. Así mismo, el arrendador deberá declarar en la misma escritura el régimen de tributación al cual este afecto: renta efectiva determinada por contabilidad completa o renta presunta y en qué calidad jurídica posee los derechos de aprovechamiento de agua.

El plazo de vigencia del contrato de arrendamiento deberá ser a lo menos de 1 año a partir de la fecha de postulación, salvo que le director regional autorice un plazo diferente, el que deberá quedar estipulado en la resolución regional respectiva de adjudicación del incentivo.

Los arrendatarios podrán postular sólo a inversiones en equipos de riego móviles. Excepcionalmente, los arrendatarios podrán postular a inversiones en equipos de riego fijos y obras civiles de riego o drenaje, cuando el arrendador sea beneficiario o potencial usuario de INDAP. Para el caso en que el arrendador sea potencial usuario de INDAP, deberá suscribir una declaración simple en que declare que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910 y sus modificaciones.

En el caso de que el contrato de arriendo no contemple el uso de las aguas, el arrendatario deberá señalar y acreditar la vía alternativa que usará. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del D.L., N° 993/75, referido a: Introducir mejoras en el predio sin autorización previa y por escrito del propietario, el postulante deberá presentar dicha autorización, salvo que la misma esté contemplada en el contrato de arrendamiento.

- Los comodatarios y usufructuarios deben presentar una copia del comodato o usufructo, que incluya una cláusula referida a los derechos de agua asociados al proyecto y siempre que el plazo de vigencia del comodato o usufructo no sea inferior a 1 año, contado desde la postulación.

Los comodatarios y usufructuarios podrán postular sólo a inversiones de equipos de riego móviles. Excepcionalmente, este tipo de usuarios podrá postular a inversiones de riego fijo y obras civiles de riego o drenaje, cuando el comodante y/o el nudo propietario sea beneficiario o potencial usuario de INDAP. Para el caso en que el comodante y/o el nudo propietario sea potencial usuario deberá suscribir una declaración simple en que declare que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP, N°18.910 y sus modificaciones.

- Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley N°19.862, con un Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos antes señalados, podrán ser tramitadas hasta antes de la resolución de adjudicación, quedando su eventual aprobación supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, así como al cumplimiento de otras exigencias u observaciones que efectúe el Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca el Comité, en la respectiva Acta.

## 5. Tipos de proyectos que se pueden postular

La entrega de los apoyos que brinda este Programa se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje intrapredial, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto y para la ejecución de las inversiones.

Los usuarios INDAP podrán contratar los servicios de un consultor o empresa externa para la ejecución de la inversión, el que al momento de efectuar un pago con recursos del incentivo deberá estar inscrito en el portal ChileProveedores ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)) para luego poder inscribirse en el Directorio de Consultores de INDAP [www.directoriodeconsultores.cl](http://www.directoriodeconsultores.cl). Una vez inscrito en este último, el consultor deberá ser validado por INDAP en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar. INDAP no efectuará ningún pago con recursos del incentivo adjudicado si el consultor no se encuentra vigente en las instancias anteriormente mencionadas.

## 6. Tipos de Apoyo.

**a) Apoyo a la formulación del proyecto:** Está destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto y su costo no podrá exceder el 10% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Este incentivo sólo se podrá entregar cuando se haya obtenido el financiamiento para la ejecución de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional o Agencia de Área.

**b) Apoyos a la Inversión:** Comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y utilidad del contratista, en conformidad a lo estipulado en el punto 5.2 de las Normas vigentes del Programa de Riego Intrapredial (PRI) de INDAP.

Cuando la ejecución de la obra se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo del 10% sobre el costo directo de ejecución de las obras (incluye gastos generales e imprevistos). Dentro éste concepto, se aceptará la imputación de un 5% al ítem de gastos generales e imprevistos, señalados explícitamente.

Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios con los contratistas, deberán incluir la obligación del contratista de cumplir con todas las exigencias legales para con sus trabajadores.

### c) Apoyo a la Ejecución de Inversiones y/o Capacitación de usuarios

El objeto de este apoyo es asegurar la óptima concreción de las inversiones y la adecuada gestión o utilización de ésta. Se establece un máximo de 8% sobre el costo directo de ejecución de proyecto.

Este apoyo deberá considerarse obligatoriamente cuando el proyecto involucre inversiones vinculadas a Energías Renovables No convencionales.

## 7. Incentivos.

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el **90%** del costo Total Bruto (incluido I.V.A) de las inversiones requeridas para la ejecución de las obras. Para financiar dichos aportes podrá solicitar un crédito de INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula. En este último caso el cliente deberá consultar previamente en la Agencia de Área de INDAP Calama, los antecedentes que se le exigirá, así como sus posibilidades reales de obtener estos recursos.

Los topes máximos anuales del incentivo por tipo de cliente y destino de las inversiones, son los siguientes:

| Tipo de Cliente  | Monto Máximo      |
|--|-------------------|
| <b>Persona individual<br/>(Incluye Empresa Individual de Responsabilidad LTDA)</b>                 | <b>12.000.000</b> |
| <b>Persona Jurídica.<br/>(Incluye Comunidades Agrícolas, Comunidades y Asociaciones Indígenas)</b> | <b>20.000.000</b> |

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido INDAP), trabajos o materiales, éstos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de **aportes en dinero**, el aporte propio en forma **previa al inicio de las obras** debe estar formalizado, es decir, comprometido, y debe existir una **factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos**, como válido para justificar que el gasto se efectuó. Este documento, debe estar debidamente **firmado**, acreditando así que el emisor recibió el pago del aporte propio a la obra.

Este aporte puede ser directo o gestionado por el postulante con recursos de terceros, en cuyo caso dicho aporte puede ser rendido con un documento tributario emitido por el contratista o proveedor a nombre del tercero involucrado, indicando expresamente en su glosa que corresponde al Aporte efectuado por el postulante para la ejecución del Proyecto adjudicado en el presente llamado, citando el número y fecha de Resolución Exenta de INDAP, y consignando que complementada la documentación tributaria emitida eventualmente a nombre del postulante por el mismo proveedor o contratista, para la rendición del Incentivo adjudicado al mismo.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los beneficiarios (según Anexo N°5), la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

Los incentivos que se entregan por este programa son:

### **a) Incentivos para la Formulación del Proyecto**

Se efectuará sólo para aquellos proyectos seleccionados y aprobados para su cofinanciamiento mediante resolución del jefe de área. Estos recursos se entregarán una vez que se haya dado inicio a la obra, si el postulante renuncia al proyecto o este se declara en abandono, no se podrá hacer efectivo el pago de la formulación. El pago del incentivo se podrá realizar directamente al consultor que formuló el proyecto, cuando el cliente haya mandatado a INDAP para tales efectos, y una vez que el proyecto resulte seleccionado con financiamiento.

### **b) Incentivos para la Ejecución de la Obra**

En los casos de proyectos con obras derivadas a terceros: El cliente podrá mandar a INDAP para que entregue los recursos de las siguientes formas:

(b.1) Entrega de recursos contra obra terminada, es decir, que el consultor realizará por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto y los recursos se entregarán una vez que el cliente entregue:

- i. La documentación de respaldo de los gastos efectuados; y,
- ii. Que la obra cuente con un acta de recepción levantada por INDAP y sin observación alguna.

(b.2) En caso de Obras Civiles de Riego, el incentivo para la ejecución de la obra en parcialidades fijadas en el contrato (Ver formato Anexo N°7). En este caso el contratista realizará la obra con cargo a los recursos de incentivo que va entregando INDAP en parcialidades, por mandato del beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Independiente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 20% del costo bruto de la ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recibida por el cliente e INDAP.

(b.3) En los demás casos de Obras derivadas a terceros, el Incentivo será entregado conforme a lo instruido por el beneficiario, mediante un Mandato Simple cuyo formato se indica en Anexo N°6. El número de cuotas que se instruyan en dicho documento, no podrán ser inferior a 2, debiendo tener la última de éstas un valor igual o superior al 20% del costo bruto de la ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recibida por el cliente e INDAP.

### **c) Apoyo a la Ejecución de Inversiones y/o Capacitación de usuarios**

Para el pago del incentivo asociado a este apoyo, INDAP exigirá la presentación de un informe donde se señale los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad de los usuarios o de la organización.

## **II. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

Las bases del presente llamado estarán a disposición de los/as interesados/as, a partir de la fecha del acto administrativo que aprueba las presentes bases. Dichas bases estarán disponibles en la página web institucional de INDAP ( [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl)) y podrán ser solicitadas al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl)

### **1. Aprobación de la Demanda:**

Las demandas a postular al presente llamado, deberá contar con su respectiva aprobación de admisibilidad y pre inversión por la agencia de área Calama, dentro de los plazos establecidos en el Punto 1 de estas Bases.

Los proyectos que no cuenten con esta aprobación no serán considerados para la postulación. En esta etapa el jefe de área de INDAP Calama, o quien él designe, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, donde verificara que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que, el postulante cumpla con el perfil de alguna de las categorías definidas en las normas vigentes del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial PRI de INDAP, las cuales forman parte integrante de este llamado.
- b) Que, el postulante cumpla con los requisitos exigidos en las normas vigentes del programa al momento de la postulación, las cuales forman parte integrante de este llamado.

Para lo anterior, podrá solicitar a la dirección regional en casos que se estime pertinente, un informe de prefactibilidad de la demanda presentada, para que ésta establezca de ser necesario, las condiciones eventuales para su postulación a través de un proyecto de inversión.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita considere que la demanda no es pertinente, con su realidad y capacidades, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de no admisibilidad.

### **2. Postulación**

Las postulaciones deberán ser entregado en original y dos copias en físico en la oficina de partes de la agencia de área Calama de INDAP ubicada en calle Vivar N°1420 Calama, acompañado de una copia digital, dentro de los plazos establecidos en el Punto 1 de estas bases.

La postulación deberá contener los siguientes requisitos mínimos y orden secuencial en carpeta:

- a) Carta de presentación (Anexo N°1)
- b) Copia Simple (por ambas caras) de cedula de identidad del ó los postulantes.
- c) Proyecto de acuerdo al **“Formulario de presentación de propuestas”**. (Anexo N°2)
- d. Presentar carta de compromiso (Anexo N°3)
- e. Presentar sanción del proyecto (Anexo N°4)
- f. Presentar declaración jurada simple, según corresponda (Anexos N°5)

- g. Documentación (según corresponda) del punto 4 "Requisitos para acceder al llamado, b) Requisitos específicos", con una vigencia mínima de 180 días.
- h. Presentar en digital planilla datos del proyecto. (Anexo N°8).
- i. Cumplir con los plazos de postulación establecido en el numeral 1 de presente documento.
- j. Para el caso de la copia digital, la cual debe ser enviada al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl) se respetará el orden mencionado anteriormente, además se deberá consolidar y nombrar cada archivo presentado, estos deberán ser coincidentes con los documentos y/o anexos solicitados en las presentes bases.
- k. Los proyectos deberán elaborarse conforme a lo establecido en la Normativa del Programa de Riego y Drenaje Intrapredial PRI de INDAP y según el formato establecido en el Anexo N°2 del presente Llamado.
- l. Los proyectos que se postulen a los incentivos económicos contemplados en el presente llamado, deberán ser elaborados por profesionales y/o empresas consultoras inscritos en el directorio de consultores de INDAP en las especialidades correspondientes al tipo de obra que diseñará y/o ejecutará

### 3. Evaluación de los proyectos

La agencia de área Calama deberá confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones al concurso, en estricto orden de llegada.

Los proyectos evaluados admisibles administrativamente por la agencia de área Calama, serán evaluados técnicamente de acuerdo a los términos técnicos de referencia que se definen para cada tipo de obra contenidos en el Anexo N°2 del presente Llamado, verificando a su vez, que los costos de las diferentes partidas del presupuesto de los proyectos postulados se ajusten a los precios de mercado.

En forma complementaria a lo anterior, los postulantes serán convocados por la agencia de área Calama, a una reunión presencial que tendrá como objetivo, la presentación de los contenidos y compromiso a asumir respecto a la ejecución del proyecto ingresado a concurso, por parte del usuario postulante.

Posteriormente, la agencia de área Calama verificará que los proyectos postulados cumplan sobre la base de los siguientes criterios:

**a) Criterios Calidad de la Formulación del Proyecto**, con las siguientes condiciones de admisibilidad administrativa de los mismos:

| CRITERIOS CALIDAD DE LA FORMULACION DEL PROYECTO   | RESULTADOS                        |           |
|--|-----------------------------------|-----------|
|  | CUMPLE                            | NO CUMPLE |
| Que, las características de los postulantes e incentivos solicitados estén en concordancia con la demanda respectiva aprobada. |                                   |           |
| El Proyecto sea presentado según las formalidades establecidas en el punto 2 "Postulación" del presente llamado.               |                                   |           |
| El Proyecto postulado presente un presupuesto que contemple las partidas pertinentes establecidas en del presente llamado      |                                   |           |
| Que el proyecto respete los montos máximos establecidos en el presente llamado   |                                   |           |
| CRITERIOS CALIDAD TÉCNICA  | RESULTADO FINAL (APRUEBA/RECHAZA) |           |
| 1.- La evaluación de la calidad técnica resulta bien evaluada y se aprueba.  |                                   |           |
| 2.- La evaluación de la calidad técnica resulta mal evaluada y se rechaza, por incompleto o presenta deficiencias              |                                   |           |

**b). Criterios de Priorización:** Una vez que los proyectos hayan sido aprobados técnicamente, serán priorizados conforme la siguiente pauta de puntaje, correspondiente a la ponderación en base a la información del beneficiario y su proyecto:

| CRITERIOS Y VARIABLES   | Puntaje Máximo |
|---|----------------|
| <b>Coherencia del proyecto con el Plan de Mediano Plazo, Planes Territoriales o con Plan Regional de Riego</b>                                      | <b>20</b>      |
| Proyecto se inserta de un territorio que cuente con Plan de Mediano Plazo (PRODESAL), Estrategia de Desarrollo (PDTI) y/o Plan Regional de Riego    | <b>20</b>      |
| Proyecto NO se inserta de un territorio que cuente con Plan de Mediano Plazo (PRODESAL), Estrategia de Desarrollo (PDTI) y/o Plan Regional de Riego | <b>10</b>      |
| <b>COSTO POR HECTÁREA BENEFICIADA</b>   | <b>10</b>      |
| Proyecto Presenta un costo total proporcional igual o inferior a \$ 12.000.000 por Há   | <b>10</b>      |
| Proyecto Presenta un costo total proporcional superior a \$ 12.000.000 por Há   | <b>5</b>       |
| <b>SUPERFICIE DE RIEGO BENEFICIADA</b>  | <b>20</b>      |
| Superficie beneficiada por proyecto <b>superior</b> a 1 Há.   | <b>20</b>      |

|   |            |
|---|------------|
| Superficie beneficiada por proyecto <b>Inferior 1 Há.</b>   | <b>5</b>   |
| <b>COFINANCIAMIENTO DEL (LA) POSTULANTE</b>   | <b>10</b>  |
| superior al 10% del costo total del proyecto  | <b>10</b>  |
| 10% del costo del proyecto  | <b>5</b>   |
| <b>BENEFICIOS NUEVOS</b>  | <b>20</b>  |
| Postulante que no han recibido incentivos de riego en los últimos 10 años o mas   | <b>20</b>  |
| Postulante que no han recibido incentivos de riego en los últimos 5 a 9 años  | <b>15</b>  |
| Postulante que no han recibido incentivos de riego en los últimos 3 a 4 años  | <b>10</b>  |
| Postulante que recibieron incentivos de riego en los últimos 2 años.  | <b>3</b>   |
| <b>SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL</b>  | <b>20</b>  |
| Inversiones del proyecto asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables y/o mejoramiento de la calidad de las aguas de riego    | <b>20</b>  |
| Inversiones del proyecto NO asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables y/o mejoramiento de la calidad de las aguas de riego | <b>5</b>   |
| <b>PUNTAJE TOTAL</b>  | <b>100</b> |

Las evaluaciones se efectuarán por un equipo constituido por profesionales de dirección regional y la agencia de área Calama, el cual podrá incorporar, además, apoyo de profesionales externos.

Esta será en base de la calidad técnica de los proyectos y se determinará en un acta si el proyecto aprueba o se rechaza técnicamente y sobre los criterios de priorización en el numeral precedente.

#### 4. Selección de los proyectos

El comité de financiamiento de la dirección regional Antofagasta, previa recomendación favorable de la agencia de área Calama, y a partir del presupuesto disponible, publicará el resultado del presente llamado.

En el caso que el proyecto involucre recursos de crédito deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del jefe de área Calama y del jefe de asistencia financiera regional.

#### 5. Modalidad de Ejecución y Pago de Incentivos

Una vez adjudicado el Incentivo para el financiamiento del proyecto, los postulantes deberán en forma previa a la entrega de recursos asignados, deberá realizar los actos que a continuación se detallan.

- Acreditar el desembolso del aporte propio comprometido en dinero por medio de la entrega de factura que dé cuenta del pago al consultor.
- Acreditar que las servidumbres se encuentren constituidas, si procede.
- Presentar en INDAP el contrato de ejecución de obras delegadas a terceros, con firma simple, en el cual establezcan los aspectos específicos del servicio que se brindará, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías y la facultad del INDAP de supervisar la ejecución de la obra y realizar el pago de los acuerdos estipulados. En el mismo contrato, el usuario deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista. dejándose constancia que INDAP no es parte del contrato. Todo lo anterior, conforme a los requisitos establecidos en las normas del programa, y al formato tipo incluido en el Anexo N°6 de las presentes bases.
- Formalizar los créditos complementarios del proyecto, cuando se soliciten.
- Presentar en INDAP las garantías, conforme a los requisitos establecidos en las normas del programa y al punto 6 de la presente base.
- Carta de inicio de obras.
- Carta Gantt, ratificada y/o actualizada.
- Al momento de que se efectúe el pago con cargo al incentivo el consultor o empresa, deberá estar inscrito en ChileProveedores y validado por INDAP en el directorio de consultores de acuerdo a su perfil, esto solo cuando el agricultor haya autorizado dicho pago al proveedor del servicio de manera formal mediante la autorización de pagos a terceros.

Posterior a la ejecución se deberá realizar el siguiente acto:

- Carta de Terminación de las Obras.

Los usuarios que se encuentren con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.389, las instrucciones sobre implementación de la misma, contenida en la Circular N° 0070-000007/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP o la que se encuentre vigente. **No**

**pudiendo recibir el incentivo si llegare a tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos.**

## **5.1 Desarrollo del proyecto**

Dentro de los primeros 10 días luego que esté totalmente tramitada la resolución que adjudica los recursos, el agricultor o a quien este mandate deberá ingresar la documentación y acciones mencionadas en el punto 5 de las presentes bases.

### **a) Inicio de Proyecto**

Los inicios de Obras se deberán informar mediante carta ingresada a oficina de parte, la cual debe especificar la fecha exacta del acto, a fin de realizar la visita por parte del profesional que sea designado para tales efectos, pudiendo ser de la agencia de área o la dirección regional INDAP. En esta se debe ratificar y/o modificar la carta Gantt, esta deberá incluir fechas exactas de ejecución presentada en la postulación.

### **b) Carta Gantt o programación del proyecto**

Programa que debe ser entregado según Anexo N°2 ratificado y/o modificado al indicar el inicio de la misma.

Este debe contener el avance físico porcentual, parcial, acumulado, confeccionado y firmado por el agricultor, en la cual estipule el compromiso y tiempo de ejecución del proyecto, con fecha exacta de cumplimiento. Sumado a lo anterior, se solicitará contener la ruta crítica del proyecto en la programación.

### **c) Materiales y certificación**

Serán de cargo del Contratista los ensayos que se indiquen en la normativa correspondiente, y aquellos ensayos que solicite INDAP a objeto de certificar la calidad de algún material.

Los ensayos serán efectuados en Laboratorios Certificados contratados por el Contratista.

Las calidades de los materiales y procedimientos de ejecución deberán ceñirse a las normas del Instituto Nacional de Normalización (INN) vigentes, sin perjuicio de lo estipulado en estas especificaciones. Los materiales que se especifican para las obras se entienden de primera calidad dentro de su especie conforme a las normas y según indicaciones de fábrica.

Para el caso de hormigones de canal, el contratista deberá considerar un ensayo de resistencia por cada 10 m<sup>3</sup> de hormigón instalado, a realizarse a los 3 días, el cual deberá cumplir con el 40% de la resistencia presentada y con un mínimo del 90%, a los 7 días.

Para el caso de Estanque, se considerarán los ensayos en forma obligatoria.

### **d) Compactados y juntas de dilataciones.**

Para el caso de obras civiles, se deberá considerar el retiro de todo material orgánico, en los emplazamientos de las obras y la colocación de material de empréstito para su compactación, la cual se realizará mediante placas vibratorias de peso máximo estático de 200 kg. Lo anterior, deberá quedar registrado para la recepción de las obras.

Para la construcción de canal, se deberá considerar la construcción de junta de Dilatación, in situ, (en este sentido, no se aceptará la elaboración en hormigón endurecido). Dichas juntas de contracción que abarcarán radier y talud, serán establecidas cada 3 m y en dirección perpendicular al canal. Para su ejecución, se deberá considerar la sección trapezoidal de una profundidad igual a la mitad del espesor de él, y de un ancho de 20 mm, en la parte mayor de la cual que quedará en la superficie, mientras que el espacio restante se rellenará con Asphalt Rubber Mastics o a algún producto similar.

### **e) Restitución de terrenos, caminos y otros**

Será responsabilidad y cargo del Contratista la restitución a las mismas condiciones en que estaban antes de iniciarse los trabajos, de todos los terrenos, caminos, vías de acceso, áreas públicas y otros servicios públicos y privados que pudiesen ser alterados por los trabajos y las instalaciones de faenas, salvo expresa indicación en contrario de INDAP.

### **f) Restos históricos o arqueológicos**

Si durante el transcurso de las operaciones de construcción se descubrieran restos de civilización histórica o arqueológica, el Contratista deberá suspender de inmediato y temporalmente los trabajos en dicha área, dando cuenta del hecho al agricultor e INDAP, para que se informe a las autoridades competentes, de acuerdo con la Ley N° 17.288.

### **g) Modificación de proyecto**

Toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de la obra, deberá ser presentada a INDAP por el agricultor y aprobada por la Agencia de Área Calama, con la respectiva recomendación del encargado del programa de riego, dejando estas modificaciones en la carpeta del proyecto. Estos antecedentes serán fundamentales para la recepción de la obra cuando ésta haya sido terminada, INDAP no recibirá aquellos proyectos que han sufrido modificaciones relevantes sin que estos antecedentes se encuentren consignados en la carpeta de proyecto con la respectiva autorización.

### **h) Renuncia del proyecto**

Los usuarios que luego de adjudicado el incentivo no deseen acogerse a este beneficio, deberán comunicar por escrito al jefe de Agencia Calama de INDAP, su renuncia dentro de los 30 días corridos siguientes a la adjudicación del incentivo. En este caso, INDAP podrá

reasignar el incentivo al postulante consignado en el lugar siguiente de la lista de priorización del comité de financiamiento. Estos clientes no tienen impedimento alguno para cualquiera de los incentivos que entrega INDAP.

#### **i) Leyes, normas y reglamentos**

Durante la ejecución de los trabajos correspondientes a la construcción de las obras, el contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y normas de la República de Chile, vigentes a la fecha de la firma de los contratos, con las Resoluciones que se relacionan con ellos y con todas las que se dicten durante la vigencia de dichos contratos.

En el caso de discrepancia entre las presentes bases y otros documentos técnicos, se establece el siguiente orden de prevalencia:

- 1º Planos del proyecto
- 2º Descripción del proyecto
- 3º Presupuesto
- 4º Especificaciones Técnicas Especiales
- 5º Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN)

#### **j) Terminación del Proyecto**

El término de las obras se deberá informar mediante carta de aviso con el respaldo fotográfico de las obras realizadas. Estas deberán ser ingresadas a oficina de partes de la Agencia de Área Calama.

La carta deberá especificar la fecha exacta del acto, a fin de coordinar visita de recepción, para ello el usuario y/o contratista deberá tener toda la documentación necesaria, garantías, capacitaciones y otros, ingresos ya efectuados por oficina de partes. Lo anterior, según lo indicado en la presente base.

Además, se deberá contar con el letrado de indicativo, según lo solicitado en el anexo N°2, numeral 4.

Durante el proceso de recepción, el contratista tendrá que realizar pruebas hidráulicas y/o funcionamiento de la obra de riego a recepcionar. La Agencia de Área Calama, mediante el profesional de apoyo de los programas de riego, deberá coordinar con el contratista la realización de ésta, generando un registro técnico como respaldo para INDAP.

#### **k) Abandono de las Obras**

Si el usuario luego de adjudicado el incentivo no ha iniciado las obras dentro de un plazo de 30 días, se entenderán que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el comité de financiamiento y se procederá a recomendar su reasignación al director regional de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de priorización establecido en el proceso de evaluación.

En estos casos el beneficiario deberá devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustando por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las sanciones contempladas en las normas del programa y al cobro de la garantía de fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato, si procede.

### **5.2 Entrega de los incentivos**

Para la entrega de los incentivos, el postulante deberá además de cumplir con lo detallado en el numeral N°5. Entregar los documentos tributarios de:

- Factura de aporte propio, cuando corresponda.

El postulante puede elegir las siguientes formas:

**a) Entrega de recursos contra obra terminada,** es decir, que el contratista realizará por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto y los recursos se entregarán una vez que el representante del grupo entregue:

- i. la declaración simple que consigne el término de la obra y que esta se encuentra funcionando a su entera satisfacción.
- ii. la documentación de respaldo de los gastos efectuados.
- iii. que la obra cuente con un acta de recepción levantada por INDAP y sin observación alguna.

**b) Entrega de recursos para la ejecución de la obra.** En este caso el incentivo se entregará contra entrega de factura, según las parcialidades fijadas en el contrato de construcción, celebrado entre el contratista y el usuario o en su defecto, mediante el Anexo N°6.

Los pagos se efectuarán, previa revisión del estado de avance según contrato, de los puntos críticos que determine INDAP respecto a las obras financiadas, a través de las inspecciones realizadas por los encargados de proyecto del INDAP.

Independiente del número de cuotas pactadas en el contrato o en el Anexo N°6, el último estado de pago no podrá ser inferior al 20% del costo bruto de la ejecución de la obra y se pagará una vez que la obra se encuentre terminada y recepcionada por el usuario de INDAP.

Posteriormente, INDAP corroborará la pertinencia de las obras e indicará su aprobación o, eventualmente, medidas correctivas si las hubiese. Una vez recepcionado lo anterior por el contratista, deberá realizar un informe técnico que incluya las fotos y anexos en videos si los hubiera antes remitidas, además de un estado de avance de obras firmado, los cuales serán enviados a INDAP, para su validación u observaciones, según sea el caso, mediante un informe de supervisión de las obras, para dar curso al pago del avance que proceda.

Sin perjuicio de lo anterior, la recepción final del Proyecto se efectuará en terreno por INDAP.

La entrega de los recursos adjudicados, se efectuará exclusivamente bajo las siguientes modalidades:

- Abono en cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a, informada en la postulación.
- Pago a proveedor/contratista, en los casos que así lo mandate el usuario según formato indicado en el Anexo N°6 de las presentes bases.
- En caso de no contar con los antecedentes para proceder al pago según alguna de las modalidades antes señaladas, los recursos serán entregados a través del BANCO ESTADO, para su retiro en forma personal por el/la beneficiario/a, en cualquier sucursal de dicha institución, con su cédula de identidad vigente.

## 6. Garantías

Estas deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, previa aprobación por escrito de la Dirección Regional de INDAP.

Las garantías deberán extenderse a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Dichas garantías deben indicar:

A la Orden de: Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región de Antofagasta.

RUT : 61.307.000-1

Domicilio : Calle Bartolomé Vivar N° 1.420, de la ciudad y comuna de Calama.

Monto : % del monto de la obra. (SEGÚN GARANTIA QUE CORRESPONDA)

Glosa :(SEGÚN GARANTIA QUE CORRESPONDA) de la Obra del Proyecto (postulado)

Toda garantía debe ser ingresada por oficina de partes de la agencia de área de Calama, mediante carta conductora, la cual debe indicar explícitamente, Nombre del Proyecto, Beneficiario, Tipo y N° de Garantía, Monto y glosa.

### a) De Fiel Cabal y oportuno cumplimiento del contrato

Esta garantía será exigida sólo en proyectos de obras civiles, no importando el monto de la inversión. El contratista deberá entregar el documento de garantía por un valor equivalente al 5% del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá hasta dos meses a contar de la fecha de término del contrato suscrito por el beneficiario y el contratista. Está garantía también podrá aplicarse mediante retenciones de los estados de pago, la que será devuelta a la contratista una vez efectuada la recepción definitiva de la obra por parte de INDAP y el beneficiario.

### b) Por anticipos

Esta debe ser equivalente al 100% del monto solicitado en anticipo por el contratista y debe tener una vigencia mayor a los 30 días corridos siguientes al plazo establecido como la mitad del período de ejecución del proyecto adjudicado. Garantía que deberá ser renovada por un período similar en caso de diferirse la fecha de ejecución.

### c) De buena ejecución

Esta debe ser equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia de 4 meses posterior a la fecha de recepción de la obra.

***Este Documento deberá ser entregado junto con la carta de aviso de término y solicitud de recepción final.***

Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrán ser devuelta esta garantía al tomador, una vez efectuado un Informe Técnico en terreno, con el debido respaldo fotográfico, sancionado por INDAP y el cliente, en un plazo conforme a la fecha estipulada en cada contrato de construcción del proyecto.

## 7. Sanciones

Los beneficiarios que, con el propósito de acogerse a los incentivos de este llamado, proporcionen a INDAP, antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultados de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, los beneficiarios deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Todas las sanciones nombradas en los párrafos anteriores se establecerán sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la Institución estime pertinente presentar a los tribunales correspondientes.

Se considerará como parte integrante de las presentes bases, en todo lo que sea aplicable, lo dispuesto en la Resolución Exenta N°031551 de fecha 16/03/2016, del Director Nacional de INDAP sobre Política de Riego de la Institución sus modificaciones.

### 8. Contrato de construcción de obras civiles

Cuando se presente contrato para construcción de obras civiles, el contratista será responsable de la calidad de las obras ejecutadas por un período mínimo de un año, contando desde la recepción de las mismas. Por tanto, con lo anteriormente indicado, cualquier daño que sufra la obra que no provenga por caso fortuito o fuerza mayor y/o actos de terceros, deberá ser reparado por el contratista sin costo para el beneficiario e INDAP.

La obligación indicada en el párrafo anterior deberá ser incluida en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el usuario y el contratista o expresada en un compromiso firmado por ambas partes.

En el caso que se contemple la externalización de servicios de construcción a una empresa contratista, el solicitante deberá celebrar con dicha empresa un contrato.

### 9. Anexos

Forman parte del presente llamado los siguientes anexos:

|           |   |
|-----------|---|
| Anexo N°1 | Carta de Presentación.                                |
| Anexo N°2 | Formulario de Presentación Proyecto.                  |
| Anexo N°3 | Carta de compromiso                                   |
| Anexo N°4 | Sanción del Proyecto                                  |
| Anexo N°5 | Declaración Jurada                                    |
| Anexo N°6 | Mandato simple para obras delegadas a terceros        |
| Anexo N°7 | Contratos Tipo de construcción de obras civiles riego |
| Anexo N°8 | Datos del proyecto (Formato Excel)                    |

**III. IMPÚTESE** los gastos que irrogue este Llamado, al subtítulo 33, ítem 01, asignación 001 del presupuesto del año 2023 de la Agencia de Área de Calama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PRISCILA FABIOLA NAVARRO URIBE**  
Directora Regional(S)  
Dirección Regional Antofagasta

### Anexos

| Nombre  | Tipo    | Archivo             | Copias | Hojas |
|---------|---------|---------------------|--------|-------|
| anexo 1 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 2 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 3 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 4 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 5 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 6 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 7 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |
| anexo 8 | Digital | <a href="#">Ver</a> |        |       |

**Distribución:**

DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
ÁREA CALAMA  
UNIDAD JURIDICA  
OFICINA DE PARTES  
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27300913&hash=527d2>